



Inscripción de Contratos en el Registro del Fiduciario

Aviso legal

El contenido de esta presentación es meramente informativo y no se considera una oferta, propuesta, aceptación o ánimo contractual por parte del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Dada la ausencia obligacional de la presente, cualquier aspecto del mismo puede ser objeto de variación en cualquier momento. La información de esta presentación goza de protección legal. Su reproducción parcial o total, revisión, uso, revelación, distribución o difusión indebida o no autorizada puede constituir un delito o contravenir diversas disposiciones legales. Con independencia de lo anterior, el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo se reserva el derecho de ejercer las acciones que correspondan, entre otros, por daños y perjuicios, con motivo del empleo indebido o no autorizado de la propia información.

Considerando:

- 1) Que el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, prevé que la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) deberá inscribir los Contratos en el registro que al efecto establezca el FMP, conforme a los lineamientos que éste emita y a los dispuesto en el contrato de fideicomiso.

Que la falta de inscripción en el registro tendrá como consecuencia que el Contratista no pueda recibir las Contraprestaciones que, en su caso, le correspondan. Sin que esto último implique la liberación del Contratista de sus obligaciones respecto al pago de Contraprestaciones al Estado.

I. Fundamento

- 2) Que la cláusula Séptima del Contrato Constitutivo del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP), establece que todo Contrato y Asignación debe quedar inscrito en el Registro del Fiduciario.

- 3) Que el 26 de junio de 2015 se publicaron en el DOF los “Lineamientos generales para la inscripción de los Contratos de exploración y extracción de hidrocarburos en el Registro del Fiduciario”, los cuales prevén el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

1) La CNH debe entregar al FMP la siguiente documentación, al día hábil siguiente de la firma del Contrato respectivo:

- a) Formato de inscripción llenado y firmado;
 - b) Copia certificada del Contrato;
 - c) Copia certificada del Poder del Representante (poder para actos de dominio) y en su caso de las personas autorizadas (poder para actos de administración);
 - d) Identificación del Representante y en su caso de las personas autorizadas, y
 - e) RFC del Contratista y del Representante (Cédula de identificación fiscal).
- ❖ En caso de que se trate de un consorcio, la documentación deberá presentarse por cada uno de los Contratistas integrantes del mismo.

II. Procedimiento

- 2) Si la documentación no se encuentra completa, el FMP solicita a la CNH que prevenga al Contratista para que en un plazo de 3 días hábiles entregue a la CNH los documentos o información faltante.

La CNH enviará al FMP la información o documentación del Contratista, dentro de los 2 días hábiles siguientes a que la reciba.

- 3) Una vez que el FMP cuente con la información completa procederá a inscribir el Contrato en el Registro del Fiduciario.
- 4) El FMP cuenta con 3 días hábiles, contados a partir de que inscriba el Contrato en el Registro del Fiduciario, para emitir la constancia de inscripción respectiva, la cual entregará al Contratista con copia a la CNH.